



Sesión: 22
Fecha: 21-04-2021
Hora: 10:26

Proyecto de Resolución N° 1515

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley para que el Estado se haga cargo por el pago de pensiones de alimentos, en casos de imposibilidad absoluta de obtenerlo por las y los alimentarios.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 23
Fecha: 22-04-2021
A Favor: 108
En Contra: 2
Abstención: 23
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Marisela Santibáñez Novoa
- 2 Karol Cariola Oliva
- 3 Natalia Castillo Muñoz
- 4 Maya Fernández Allende
- 5 Marcela Sandoval Osorio
- 6 Carolina Marzán Pinto
- 7 Erika Olivera De La Fuente
- 8 Joanna Pérez Olea
- 9 Camila Vallejo Dowling
- 10 Gael Yeomans Araya



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENVÍE AL CONGRESO UN PROYECTO DE LEY, EN “QUE EL ESTADO SE HAGA CARGO” POR EL NO PAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS.

Considerando:

- 1.- Como bien sabemos el No pago de pensiones de alimentos es un tema complejo y casi sin solución en nuestro país y que, según cifras de la Corte Suprema, el incumplimiento de las obligaciones de alimentos corresponde a *"aproximadamente entre el 30 y 34 por ciento del total de materias conocidas por los tribunales con competencia en asuntos de familia"*. La carga que debe soportar aquel de los padres que se queda con el cuidado de sus hijos sin tener ayuda para su manutención se vuelve insostenible, situación que se vio agravada atendida la Pandemia del Covid-19 que azota al mundo y a nuestro país, desde hace ya más de un año.
- 2.- Las escasas ayudas del Gobierno no han sido suficientes, y es por ello que el Congreso ha tenido que salir al paso con Proyectos de Ley como los retiros de los Fondos de Pensiones, iniciativas que han sido un real aporte y beneficio para todos aquellos que no cumplen con los criterios de asignación de las escasas ayudas del Gobierno.
- 3.- Así, la ley que permitió el primer retiro del 10% de los fondos acumulados en las AFPs y que permitía la retención de dichos montos a los deudores para hacer pago a las deudas de alimentos, vino a reflejar el drama que viven miles de mujeres cuyas pensiones de alimentos de hijos e hijas se encuentran impagas, quienes se vieron en la obligación de hacer interminables filas en los Tribunales de familia para exigir la retención y pago de los montos adeudados, generando un real riesgo de posible contagio y propagación del virus.
- 4.- Según los datos consignados en el Proyecto que permitía el primer Retiro del 10% de los Fondos de Pensiones, se señalaba que 70 mil *alimentarios*, principalmente niños, niñas y adolescentes, no reciben lo que por ley les corresponde. La deuda con ellos y ellas superaba a esa fecha los \$180.000 millones de pesos.



5.- Así las cosas y luego de cinco meses después de la promulgación de dicha ley (Primer Retiro del 10%) y acuerdo con la Superintendencia de Pensiones, hasta el 25 de noviembre de 2020, se registraban 263.394 medidas cautelares asociadas a solicitudes de retiro de fondos. De ellas, *“las AFP habían sido notificadas por parte de los Tribunales de Familia de un total de 105.675 liquidaciones, de las cuales a la misma fecha se habían pagado 60.643, equivalente al 57,4% del total informado”*. Cifras que seguramente se han incrementado con la dictación de la Ley que permitió el segundo retiro del 10% de las AFPs.

6.- Como se puede apreciar, el problema del No pago de Pensiones de Alimentos no es nuevo y lamentablemente se ha visto incrementado a consecuencia de la Pandemia. Y dado que la Ley Nº 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias y los artículos 321 y siguientes del Código Civil, no logran solucionar el problema, ni aun con disposiciones como el artículo 232 del Código Civil, que permiten incluso demandar a los abuelos, es que se necesita encontrar una solución.

7.- Así, en el día internacional de la mujer el Presidente de la República anunció un Proyecto de Ley para facilitar el cobro de las pensiones de alimentos y la creación de un registro nacional de deudores, junto a una serie de medidas que obliguen el pago de las pensiones adeudadas. Sabemos que estas medidas siguen siendo insuficientes y no garantizan que los deudores cumplan efectivamente con pago de las pensiones de alimentos. El trabajo con organizaciones sociales dedicadas a resolver esta demanda, nos indica que muchos deudores incluso optan por las medidas sancionatorias decretadas por los Tribunales de Familia, antes que cumplir con sus obligaciones como alimentantes.

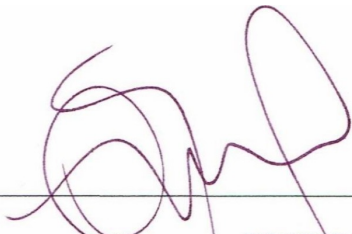
8.-Es por ello, que ante la **imposibilidad absoluta** de pago por parte del alimentante ya sea porque no es habido o por que no posee medios para cumplir su obligación, o por que la misma imposibilidad asiste también a los abuelos, es que como medida de Ultima Ratio solicitamos al Presidente de la República envíe al Congreso, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, un Proyecto de Ley para que el Estado sea quien cumpla con el pago de la pensión de alimentos decretada, y así provea del derecho de alimentos a los miles de niños, niñas y adolescentes, que se han visto con esta necesidad desde hace tanto tiempo.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 Nº 13 y 114 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados y Diputadas. Los Diputados y Diputadas que suscriben, vienen en presentar el siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENVÍE AL CONGRESO UN PROYECTO DE LEY, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA DE OBTENER EL PAGO DEL DERECHO DE ALIMENTO POR PARTE DE LAS Y LOS ALIMENTARIOS, EN “QUE EL ESTADO SE HAGA CARGO” POR EL NO PAGO DE DICHAS PENSIONES DE ALIMENTOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE CORRESPONDA.



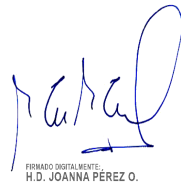
DIPUTADA
MARISELA SANTIBAÑEZ NOVOA N°126




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

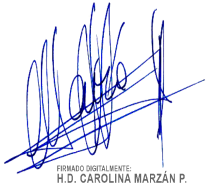

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

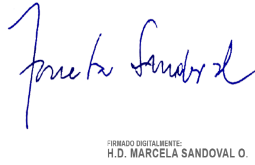

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA SANDOVAL O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.

